

## PROCESO 2022-00167-00 SUCESION CAUSANTE STELLA GAMBOA PUERTAS

Ruby Ortiz Narvaez <rubyortiz1234@hotmail.com>

Vie 4/11/2022 4:52 PM

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes con la presente estoy presentando el Trabajo de Partición y/o Adjudicación de la sucesión de la Causante Stella Gamboa Puertas, como PARTIDORA con el doctor JAIME ASTUDILLO GUERRERO igualmente como PARTIDOR nombrados por el Despacho, por favor confirmar el recibido, gracias

Cordialmente,

RUBY ORTIZ NARVAEZ

C.C. No. 31.269.455 de Cali (V)

T.P. No. 53.855 del C. S. de la J.

CEL. 311 7859464



**RUBY ORTIZ NARVAEZ**  
**ABOGADA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**  
**SECCIONAL – CALI**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL Y DE**  
**FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CALI**  
Carrera 83 B No. 14 – 88 Ingenio II Cali  
Teléfono CEL. 311-7859464  
e-mail [rubyortiz1234@hotmail.com](mailto:rubyortiz1234@hotmail.com)

Señores

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

**REFERENCIA:** SUCESION INTESTADA  
**CAUSANTE:** STELLA GAMBOA PUERTAS  
**DEMANDANTES:** GUILLERMO GAMBOA PUERTAS Y OTROS  
**RADICACION:** 2022-00167-00

**OBJETO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O  
ADJUDICACIÓN**

**CAUSANTE: STELLA GAMBOA PUERTAS**

**RUBY ORTIZ NARVAEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.269.455 expedida en Cali – Valle, y Tarjeta Profesional No. 53.855 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de los señores **GUILLERMO GAMBOA PUERTAS, HENRY GAMBOA PUERTAS, LEONILA GAMBOA DE CASTILLO EDILMA GAMBOA PUERTA** y de la señora **INES GAMBOA PUERTAS**, mayores de edad y de esta vecindad y el Doctor **JAIME ASTUDILLO GUERRERO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.977.441 expedida en Cali – Valle Tarjeta Profesional No. 50.752 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **VIRGINIA GAMBOA PUERTAS**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, por

medio del presente escrito nos permitimos presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN**, actuando en nuestras calidades de **PARTIDORES** designados por este Despacho judicial, de conformidad con lo dispuesto en audiencia de Inventario y Avalúos que precede a esta actuación, procedemos a presentar la **PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN**, cuya descripción es como sigue:

**PRIMERO:** Mediante providencia proferida por el Juzgado Décimo de Familia del circuito de Cali, declara abierta y radicada la Sucesión Intestada de la Causante **STELLA GAMBOA PUERTAS** y reconoció como herederos a los señores **GUILLERMO GAMBOA PUERTA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.721.737 de Cali, correo electrónico [ggpuerta@hotmail.com](mailto:ggpuerta@hotmail.com) **HENRY GAMBOA PUERTAS**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 14.994.327 de Cali, correo electrónico [hegapuertas@hotmail.com](mailto:hegapuertas@hotmail.com) **LEONILA GAMBOA DE CASTILLO** mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31.296.565 de Cali, correo electrónico [kegios57@hotmail.com](mailto:kegios57@hotmail.com) **EDILMA GAMBOA PUERTA** mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31.844.517 de Cali, correo electrónico [edilma2303@hotmail.com](mailto:edilma2303@hotmail.com), **INES GAMBOA PUERTAS** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.844.520 expedida en Cali – Valle, correo electrónico [inesgamboa2018@hotmail.com](mailto:inesgamboa2018@hotmail.com) y a la señora **VIRGINIA GAMBOA PUERTAS**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31.207.492 de Cali, correo electrónico [vgpuertas48@gmail.com](mailto:vgpuertas48@gmail.com) quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

**SEGUNDO:** Dentro de la foliatura del cuaderno principal se emplazaron a las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de **STELLA GAMBOA PUERTAS**.

**TERCERO:** El día 02 de Noviembre de 2022 siendo las 8:00 A.M. se llevó a cabo la diligencia de Inventario y Avalúos que obra en el expediente.

**CUARTO:** Dentro de esa misma diligencia y una vez se aprobó el inventario y avalúos la señora Juez, procedió a decretar, la Partición y Adjudicación de los bienes en la sucesión intestada de la causante **STELLA GAMBOA PUERTAS**, siendo los suscritos nombrados como partidores de la herencia, en el cual se nos concedió un término de cinco días para ello.

Trabajo que procedemos a presentar de la siguiente manera:

### **ACERVO HEREDITARIO**

Según la diligencia de inventarios y avalúos practicada dentro del proceso de Sucesión está conformado así:

#### **ACTIVO**

##### **PRIMERA PARTIDA:**

Se trata de un 50% de derecho correspondiente al bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A - 29 Apartamento 101 piso 1 Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali - Valle, PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área de 184.18 metros cuadrados, consta de sala comedor, 3 alcobas, cocina, baño, 2 patio, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral

No. F026500830000, ID 000057034 y número predial nacional 7600101002290100090025901010083. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali - Valle, comprendido por los siguientes linderos generales: **NORTE:** En longitud de 12.00 metros con el lote No. 11 de la manzana "A"; **SUR:** En longitud de 12.03 metros, con la avenida margen izquierda del Río Lili; **ORIENTE:** En longitud de 37.34 metros con el lote No. 4 de la misma manzana y **OCIDENTE:** En longitud de 36.53 metros, con el lote No. 5 de la misma manzana A. **LINDEROS ESEPCIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división son los siguientes: **NORTE:** En una distancia de 11.70 metros, 5 a punto 6 en línea divisoria al medio con aislamiento posterior común de uso exclusivo del mismo apartamento; **SUR:** en una distancia de 4.30 metros, del punto A al punto 2, en muro común al medio con el antejardín común que separa la edificación de la carrera 102; **ESTE:** En una distancia de 38.00 metros, del punto 6 al punto 1, muro común al medio con el lote No. 4 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA" **OESTE:** En una distancia de 39.35 metros, así: Del punto 2 al 3, en una distancia de 21.00 metros, muro común al medio con la recepción común, baño común de la recepción, ascensor común y escalera común y patrio común No. 1 del punto 4 al punto 5 en 10.55 metros, muro común al medio en parte con los lotes 6, 7 y 8 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA"

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401008 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.955.750.00), como quiera que le corresponde el 50% del 100% del inmueble.

**SEGUNDA PARTIDA:**

Se trata de un derecho correspondiente al 50% del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A – 29 Garaje 2, Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali – Valle, tiene un área de 25.51 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500750000, ID 0000578546 Y numero predial nacional 7600101002201000900025900000075. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali – Valle.

**LINDEROS ESPECIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división, son los siguientes: **NORTE:** En una distancia de 2.70 metros, del punto 4 al punto 1, con la zona de circulación y de maniobras vehicular común; **SUR:** En una distancia de 3.00 metros, del punto 2 al punto 3, muro común al medio con el subsuelo de la vía pública; **ESTE:** En distancia de 9.60 metros, del punto A al punto 2, en línea imaginaria al medio con el garaje No. 2; **OESTE:** En una distancia de 9.95 metros, del punto 3 al punto 4, línea quebrada al medio con el garaje No. 3.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401000 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.418.250.00) MONEDA CORRIENTE.

**TERCERA PARTIDA:**

Se trata de un derecho correspondiente al 50% del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 92 CALLE 42 Y 44 Urbanización Valle del Lili de la ciudad de Cali - Valle, tiene un área de 160.00 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 2251 del 28 de mayo de 1996 corrida en la Notaria 11 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. K009300260000, ID 0000514524, numero predial nacional 760010100177500150026000000026, este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-552871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali - Valle, identificado con los siguientes linderos especiales:

**NORTE:** En línea recta, longitud de 8.00 metros, con el lote de terreno No. 17 de la misma manzana 74; **SUR:** en línea recta en longitud de 8.00 metros , con la carrera 92; **ESTE:** En línea recta en longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 4 de la misma manzana 74 y **OESTE:** en línea recta, longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 2 de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 1988 de fecha 30 de junio de 2006, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-552871 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

Este derecho inmueble se avalúa de Conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$200.782.500.00) MONEDA CORRIENTE.

## **2. PASIVO**

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que desconocemos pasivos a cargo de la sucesión.

No existe pasivo que grave la sucesión, por lo tanto el pasivo es cero (\$0.00) Cero Pesos.

## **ACTIVO LIQUIDO**

Son: **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.**

----- **\$409.156.500.00**

## **LIQUIDACION DE LA HERENCIA**

Con la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$409.156.500.00)** que le corresponde a la señora STELLA GAMBOA PUERTAS (Q.E.P.D.) que equivale al 100% del acervo líquido a repartir se pagará las hijuelas a los herederos reconocidos en este proceso, así:

**HIJUELA PARA GUILLERMO GAMBOA PUERTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.721.737 expedida en Cali, vale la hijuela -----\$68.192.750.00.

Se entera y paga, así:

Se le adjudica al heredero **GUILLERMO GAMBOA PUERTAS**, el 16.67% del acervo hereditario de su hermana STELLA GAMBOA PUERTAS, EQUIVALENTE A \$68.192.750.00, del valor de la siguiente manera:

**PRIMERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho correspondiente al bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A – 29 Apartamento 101 piso 1 Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali – Valle, PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área de 184.18 metros cuadrados, consta de sala comedor, 3 alcobas, cocina, baño, 2 patio, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del círculo de Cali, inmueble distinguido con el número predial o ficha catastral No. F026500830000, ID 000057034 y número predial nacional 7600101002290100090025901010083. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali – Valle, comprendido por los siguientes linderos generales: **NORTE:** En longitud de 12.00 metros con el lote No. 11 de la manzana "A"; **SUR:** En longitud de 12.03 metros, con la avenida margen izquierda del Río Lili; **ORIENTE:** En longitud de 37.34 metros con el lote No. 4 de la misma manzana y **OCIDENTE:** En longitud de 36.53 metros, con el lote No. 5 de la misma manzana A. **LINDEROS ESEPCIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división son los siguientes: **NORTE:** En una distancia

de 11.70 metros, 5 a punto 6 en línea divisoria al medio con aislamiento posterior común de uso exclusivo del mismo apartamento; **SUR:** en una distancia de 4.30 metros, del punto A al punto 2, en muro común al medio con el antejardín común que separa la edificación de la carrera 102; **ESTE:** En una distancia de 38.00 metros, del punto 6 al punto 1, muro común al medio con el lote No. 4 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA" **OESTE:** En una distancia de 39.35 metros, así: Del punto 2 al 3, en una distancia de 21.00 metros, muro común al medio con la recepción común, baño común de la recepción, ascensor común y escalera común y patrio común No. 1 del punto 4 al punto 5 en 10.55 metros, muro común al medio en parte con los lotes 6, 7 y 8 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA"

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401008 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.955.750.00)

**SEGUNDA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho correspondiente al 50% del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A - 29 Garaje 2, Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali - Valle, tiene un área de 25.51 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran

identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500750000, ID 0000578546 Y numero predial nacional 7600101002201000900025900000075. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali – Valle.

**LINDEROS ESPECIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división, son los siguientes: **NORTE:** En una distancia de 2.70 metros, del punto 4 al punto 1, con la zona de circulación y de maniobras vehicular común; **SUR:** En una distancia de 3.00 metros, del punto 2 al punto 3, muro común al medio con el subsuelo de la vía pública; **ESTE:** En distancia de 9.60 metros, del punto A al punto 2, en línea imaginaria al medio con el garaje No. 2; **OESTE:** En una distancia de 9.95 metros, del punto 3 al punto 4, línea quebrada al medio con el garaje No. 3.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401000 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.418.250.00) MONEDA CORRIENTE.

### **TERCERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho que le corresponde del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 92 CALLE 42 Y 44 Urbanización Valle del Lili de la ciudad de Cali – Valle, tiene un área de 160.00 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 2251 del 28 de mayo de 1996 corrida en la Notaria 11 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. K009300260000, ID 0000514524, numero predial nacional 760010100177500150026000000026, este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-552871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali – Valle, identificado con los siguientes linderos especiales: **NORTE:** En línea recta, longitud de 8.00 metros, con el lote de terreno No. 17 de la misma manzana 74; **SUR:** en línea recta en longitud de 8.00 metros , con la carrera 92; **ESTE:** En línea recta en longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 4 de la misma manzana 74 y **OESTE:** en línea recta, longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 2 de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 1988 de fecha 30 de junio de 2006, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-552871 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

Este inmueble se avalúa de Conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$200.782.500.00) MONEDA CORRIENTE.

**HIJUELA PARA HENRY GAMBOA PUERTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.994.327 expedida en Cali, vale la hijuela -----\$68.192.750.00.

Se entera y paga, así:

Se le adjudica al heredero **HENRY GAMBOA PUERTAS**, el 16.67% del acervo hereditario de su hermana STELLA GAMBOA PUERTAS, equivalente a: \$68.192.750.00, del valor de la siguiente manera:

**PRIMERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho correspondiente al bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A – 29 Apartamento 101 piso 1 Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali – Valle, PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área de 184.18 metros cuadrados, consta de sala comedor, 3 alcobas, cocina, baño, 2 patio, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500830000, ID 000057034 y número predial nacional 7600101002290100090025901010083. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali – Valle, comprendido por los siguientes linderos generales: **NORTE:** En longitud de 12.00 metros con el lote No. 11 de la manzana "A"; **SUR:** En longitud de 12.03 metros, con la avenida margen izquierda del Río Lili; **ORIENTE:** En longitud de 37.34 metros con el lote No. 4 de la misma manzana y **OCIDENTE:** En longitud de 36.53 metros, con el lote No. 5 de la misma manzana A. **LINDEROS ESEPCIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división son los siguientes: **NORTE:** En una distancia

de 11.70 metros, 5 a punto 6 en línea divisoria al medio con aislamiento posterior común de uso exclusivo del mismo apartamento; **SUR:** en una distancia de 4.30 metros, del punto A al punto 2, en muro común al medio con el antejardín común que separa la edificación de la carrera 102; **ESTE:** En una distancia de 38.00 metros, del punto 6 al punto 1, muro común al medio con el lote No. 4 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA" **OESTE:** En una distancia de 39.35 metros, así: Del punto 2 al 3, en una distancia de 21.00 metros, muro común al medio con la recepción común, baño común de la recepción, ascensor común y escalera común y patio común No. 1 del punto 4 al punto 5 en 10.55 metros, muro común al medio en parte con los lotes 6, 7 y 8 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA"

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401008 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.955.750.00)

**SEGUNDA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho correspondiente al 50% del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A - 29 Garaje 2, Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali - Valle, tiene un área de 25.51 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran

identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500750000, ID 0000578546 Y numero predial nacional 7600101002201000900025900000075. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali - Valle.

**LINDEROS ESPECIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división, son los siguientes: **NORTE:** En una distancia de 2.70 metros, del punto 4 al punto 1, con la zona de circulación y de maniobras vehicular común; **SUR:** En una distancia de 3.00 metros, del punto 2 al punto 3, muro común al medio con el subsuelo de la vía pública; **ESTE:** En distancia de 9.60 metros, del punto A al punto 2, en línea imaginaria al medio con el garaje No. 2; **OESTE:** En una distancia de 9.95 metros, del punto 3 al punto 4, línea quebrada al medio con el garaje No. 3.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401000 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.418.250.00) MONEDA CORRIENTE.

### **TERCERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho que le corresponde del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 92 CALLE 42 Y 44 Urbanización Valle del Lili de la ciudad de Cali - Valle, tiene un área de 160.00 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 2251 del 28 de mayo de 1996 corrida en la Notaria 11 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. K009300260000, ID 0000514524, numero predial nacional 760010100177500150026000000026, este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-552871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali - Valle, identificado con los siguientes linderos especiales: **NORTE:** En línea recta, longitud de 8.00 metros, con el lote de terreno No. 17 de la misma manzana 74; **SUR:** en línea recta en longitud de 8.00 metros , con la carrera 92; **ESTE:** En línea recta en longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 4 de la misma manzana 74 y **OESTE:** en línea recta, longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 2 de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 1988 de fecha 30 de junio de 2006, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-552871 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

Este inmueble se avalúa de Conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$200.782.500.00) MONEDA CORRIENTE.

**HIJUELA PARA LEONILA GAMBOA DE CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.296.565 expedida en Cali - Valle, vale la hijuela -----**\$68.192.750.00.**

Se entera y paga, así:

Se le adjudica al heredero **LEONILA GAMBOA DE CASTILLO**, el 16.67% del acervo hereditario de su hermana STELLA GAMBOA PUERTAS, equivalente a \$68.192.750.00, del valor de la siguiente manera:

**PRIMERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho correspondiente al bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A – 29 Apartamento 101 piso 1 Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali – Valle, PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área de 184.18 metros cuadrados, consta de sala comedor, 3 alcobas, cocina, baño, 2 patio, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500830000, ID 000057034 y número predial nacional 7600101002290100090025901010083. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali – Valle, comprendido por los siguientes linderos generales: **NORTE:** En longitud de 12.00 metros con el lote No. 11 de la manzana "A"; **SUR:** En longitud de 12.03 metros, con la avenida margen izquierda del Río Lili; **ORIENTE:** En longitud de 37.34 metros con el lote No. 4 de la misma manzana y **OCIDENTE:** En longitud de 36.53 metros, con el lote No. 5 de la misma manzana A. **LINDEROS ESEPCIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división son los siguientes: **NORTE:** En una distancia

de 11.70 metros, 5 a punto 6 en línea divisoria al medio con aislamiento posterior común de uso exclusivo del mismo apartamento; **SUR:** en una distancia de 4.30 metros, del punto A al punto 2, en muro común al medio con el antejardín común que separa la edificación de la carrera 102; **ESTE:** En una distancia de 38.00 metros, del punto 6 al punto 1, muro común al medio con el lote No. 4 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA" **OESTE:** En una distancia de 39.35 metros, así: Del punto 2 al 3, en una distancia de 21.00 metros, muro común al medio con la recepción común, baño común de la recepción, ascensor común y escalera común y patrio común No. 1 del punto 4 al punto 5 en 10.55 metros, muro común al medio en parte con los lotes 6, 7 y 8 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA"

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401008 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.955.750.00)

**SEGUNDA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho correspondiente al 50% del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A – 29 Garaje 2, Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali – Valle, tiene un área de 25.51 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran

identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500750000, ID 0000578546 Y numero predial nacional 7600101002201000900025900000075. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali - Valle.

**LINDEROS ESPECIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división, son los siguientes: **NORTE:** En una distancia de 2.70 metros, del punto 4 al punto 1, con la zona de circulación y de maniobras vehicular común; **SUR:** En una distancia de 3.00 metros, del punto 2 al punto 3, muro común al medio con el subsuelo de la vía pública; **ESTE:** En distancia de 9.60 metros, del punto A al punto 2, en línea imaginaria al medio con el garaje No. 2; **OESTE:** En una distancia de 9.95 metros, del punto 3 al punto 4, línea quebrada al medio con el garaje No. 3.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401000 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.418.250.00) MONEDA CORRIENTE.

### **TERCERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho que le corresponde del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 92 CALLE 42 Y 44 Urbanización Valle del Lili de la ciudad de Cali – Valle, tiene un área de 160.00 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 2251 del 28 de mayo de 1996 corrida en la Notaria 11 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. K009300260000, ID 0000514524, numero predial nacional 760010100177500150026000000026, este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-552871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali – Valle, identificado con los siguientes linderos especiales: **NORTE:** En línea recta, longitud de 8.00 metros, con el lote de terreno No. 17 de la misma manzana 74; **SUR:** en línea recta en longitud de 8.00 metros , con la carrera 92; **ESTE:** En línea recta en longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 4 de la misma manzana 74 y **OESTE:** en línea recta, longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 2 de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 1988 de fecha 30 de junio de 2006, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-552871 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

Este inmueble se avalúa de Conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$200.782.500.00) MONEDA CORRIENTE.

**HIJUELA PARA EDILMA GAMBOA PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.844.517 expedida en Cali, vale la hijuela -----**\$68.192.750.00.**

Se entera y paga, así:

Se le adjudica a la heredera **EDILMA GAMBOA PUERTA**, el 16.67% del acervo hereditario de su hermana STELLA GAMBOA PUERTAS, EQUIVALENTE A \$68.192.750.00, del valor de la siguiente manera:

**PRIMERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho correspondiente al bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A – 29 Apartamento 101 piso 1 Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali – Valle, PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área de 184.18 metros cuadrados, consta de sala comedor, 3 alcobas, cocina, baño, 2 patio, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500830000, ID 000057034 y número predial nacional 7600101002290100090025901010083. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali – Valle, comprendido por los siguientes linderos generales: **NORTE:** En longitud de 12.00 metros con el lote No. 11 de la manzana "A"; **SUR:** En longitud de 12.03 metros, con la avenida margen izquierda del Río Lili; **ORIENTE:** En longitud de 37.34 metros con el lote No. 4 de la misma manzana y **OCIDENTE:** En longitud de 36.53 metros, con el lote No. 5 de la misma manzana A. **LINDEROS ESEPCIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división son los siguientes: **NORTE:** En una distancia

de 11.70 metros, 5 a punto 6 en línea divisoria al medio con aislamiento posterior común de uso exclusivo del mismo apartamento; **SUR:** en una distancia de 4.30 metros, del punto A al punto 2, en muro común al medio con el antejardín común que separa la edificación de la carrera 102; **ESTE:** En una distancia de 38.00 metros, del punto 6 al punto 1, muro común al medio con el lote No. 4 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA" **OESTE:** En una distancia de 39.35 metros, así: Del punto 2 al 3, en una distancia de 21.00 metros, muro común al medio con la recepción común, baño común de la recepción, ascensor común y escalera común y patrio común No. 1 del punto 4 al punto 5 en 10.55 metros, muro común al medio en parte con los lotes 6, 7 y 8 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA"

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401008 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.955.750.00)

**SEGUNDA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A – 29 Garaje 2, Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali – Valle, tiene un área de 25.51 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 3841

del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500750000, ID 0000578546 Y numero predial nacional 7600101002201000900025900000075. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali - Valle.

**LINDEROS ESPECIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división, son los siguientes: **NORTE:** En una distancia de 2.70 metros, del punto 4 al punto 1, con la zona de circulación y de maniobras vehicular común; **SUR:** En una distancia de 3.00 metros, del punto 2 al punto 3, muro común al medio con el subsuelo de la vía pública; **ESTE:** En distancia de 9.60 metros, del punto A al punto 2, en línea imaginaria al medio con el garaje No. 2; **OESTE:** En una distancia de 9.95 metros, del punto 3 al punto 4, línea quebrada al medio con el garaje No. 3.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401000 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.418.250.00) MONEDA CORRIENTE.

**TERCERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho que le corresponde del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera

92 CALLE 42 Y 44 Urbanización Valle del Lili de la ciudad de Cali - Valle, tiene un área de 160.00 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 2251 del 28 de mayo de 1996 corrida en la Notaria 11 del círculo de Cali, inmueble distinguido con el número predial o ficha catastral No. K009300260000, ID 0000514524, número predial nacional 760010100177500150026000000026, este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-552871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali - Valle, identificado con los siguientes linderos especiales: **NORTE:** En línea recta, longitud de 8.00 metros, con el lote de terreno No. 17 de la misma manzana 74; **SUR:** en línea recta en longitud de 8.00 metros, con la carrera 92; **ESTE:** En línea recta en longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 4 de la misma manzana 74 y **OESTE:** en línea recta, longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 2 de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 1988 de fecha 30 de junio de 2006, otorgada en la Notaria 18 del Círculo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-552871 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

Este inmueble se avalúa de Conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$200.782.500.00) MONEDA CORRIENTE.

**HIJUELA PARA INES GAMBOA PUERTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.844.520 expedida en Cali, vale la hijuela -----**\$68.192.750.00.**

Se entera y paga, así:

Se le adjudica al heredero **INES GAMBOA PUERTAS**, el 16.67% del acervo hereditario de su hermana STELLA GAMBOA PUERTAS, equivalente a \$68.192.750.00, del valor de la siguiente manera:

**PRIMERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho correspondiente al bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A – 29 Apartamento 101 piso 1 Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali – Valle, PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área de 184.18 metros cuadrados, consta de sala comedor, 3 alcobas, cocina, baño, 2 patio, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500830000, ID 000057034 y número predial nacional 7600101002290100090025901010083. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali – Valle, comprendido por los siguientes linderos generales: **NORTE:** En longitud de 12.00 metros con el lote No. 11 de la manzana "A"; **SUR:** En longitud de 12.03 metros, con la avenida margen izquierda del Río Lili; **ORIENTE:** En longitud de 37.34 metros con el lote No. 4 de la misma manzana y **OCIDENTE:** En longitud de 36.53 metros, con el lote No. 5 de la misma manzana A. **LINDEROS ESEPCIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división son los siguientes: **NORTE:** En una distancia de 11.70 metros, 5 a punto 6 en línea divisoria al medio con

aislamiento posterior común de uso exclusivo del mismo apartamento; **SUR:** en una distancia de 4.30 metros, del punto A al punto 2, en muro común al medio con el antejardín común que separa la edificación de la carrera 102; **ESTE:** En una distancia de 38.00 metros, del punto 6 al punto 1, muro común al medio con el lote No. 4 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA" **OESTE:** En una distancia de 39.35 metros, así: Del punto 2 al 3, en una distancia de 21.00 metros, muro común al medio con la recepción común, baño común de la recepción, ascensor común y escalera común y patrio común No. 1 del punto 4 al punto 5 en 10.55 metros, muro común al medio en parte con los lotes 6, 7 y 8 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA"

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401008 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.955.750.00)

**SEGUNDA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho correspondiente al 50% del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A – 29 Garaje 2, Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali – Valle, tiene un área de 25.51 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre

de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500750000, ID 0000578546 Y numero predial nacional 7600101002201000900025900000075. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali - Valle.

**LINDEROS ESPECIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división, son los siguientes: **NORTE:** En una distancia de 2.70 metros, del punto 4 al punto 1, con la zona de circulación y de maniobras vehicular común; **SUR:** En una distancia de 3.00 metros, del punto 2 al punto 3, muro común al medio con el subsuelo de la vía pública; **ESTE:** En distancia de 9.60 metros, del punto A al punto 2, en línea imaginaria al medio con el garaje No. 2; **OESTE:** En una distancia de 9.95 metros, del punto 3 al punto 4, línea quebrada al medio con el garaje No. 3.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401000 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.418.250.00) MONEDA CORRIENTE.

**TERCERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho que le corresponde del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera

92 CALLE 42 Y 44 Urbanización Valle del Lili de la ciudad de Cali - Valle, tiene un área de 160.00 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 2251 del 28 de mayo de 1996 corrida en la Notaria 11 del círculo de Cali, inmueble distinguido con el número predial o ficha catastral No. K009300260000, ID 0000514524, número predial nacional 760010100177500150026000000026, este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-552871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali - Valle, identificado con los siguientes linderos especiales: **NORTE:** En línea recta, longitud de 8.00 metros, con el lote de terreno No. 17 de la misma manzana 74; **SUR:** en línea recta en longitud de 8.00 metros, con la carrera 92; **ESTE:** En línea recta en longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 4 de la misma manzana 74 y **OESTE:** en línea recta, longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 2 de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 1988 de fecha 30 de junio de 2006, otorgada en la Notaria 18 del Círculo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-552871 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

Este inmueble se avalúa de Conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$200.782.500.00) MONEDA CORRIENTE.

**HIJUELA PARA VIRGINIA GAMBOA PUERTAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.207.491 expedida en Cali, vale la hijuela -----**\$68.192.750.00.**

Se entera y paga, así:

Se le adjudica a la heredera **VIRGINIA GAMBOA PUERTAS,** el 16.67% del acervo hereditario de su hermana STELLA GAMBOA PUERTAS, EQUIVALENTE A \$68.192.750.00, del valor de la siguiente manera:

**PRIMERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho correspondiente al bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A – 29 Apartamento 101 piso 1 Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali – Valle, PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área de 184.18 metros cuadrados, consta de sala comedor, 3 alcobas, cocina, baño, 2 patio, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500830000, ID 000057034 y número predial nacional 7600101002290100090025901010083. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401008 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali – Valle, comprendido por los siguientes linderos generales: **NORTE:** En longitud de 12.00 metros con el lote No. 11 de la manzana "A"; **SUR:** En longitud de 12.03 metros, con la avenida margen izquierda del Río Lili; **ORIENTE:** En longitud de 37.34 metros con el lote No. 4 de la misma manzana y **OCIDENTE:** En longitud de 36.53 metros, con el lote No. 5 de la misma manzana A. **LINDEROS ESEPCIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división son los siguientes: **NORTE:** En una distancia

de 11.70 metros, 5 a punto 6 en línea divisoria al medio con aislamiento posterior común de uso exclusivo del mismo apartamento; **SUR:** en una distancia de 4.30 metros, del punto A al punto 2, en muro común al medio con el antejardín común que separa la edificación de la carrera 102; **ESTE:** En una distancia de 38.00 metros, del punto 6 al punto 1, muro común al medio con el lote No. 4 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA" **OESTE:** En una distancia de 39.35 metros, así: Del punto 2 al 3, en una distancia de 21.00 metros, muro común al medio con la recepción común, baño común de la recepción, ascensor común y escalera común y patrio común No. 1 del punto 4 al punto 5 en 10.55 metros, muro común al medio en parte con los lotes 6, 7 y 8 de la manzana A de la Urbanización "CIUDAD JARDIN III ETAPA"

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401008 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.955.750.00)

**SEGUNDA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho correspondiente al 50% del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 102 No. 15 A - 29 Garaje 2, Edificio Multifamiliar Marylili de la ciudad de Cali - Valle, tiene un área de 25.51 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran

identificados en la escritura pública No. 3841 del 24 de octubre de 2013 corrida en la Notaria 18 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. F026500750000, ID 0000578546 Y numero predial nacional 7600101002201000900025900000075. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-401000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali - Valle.

**LINDEROS ESPECIALES:** Los linderos de conformidad con el plano de división, son los siguientes: **NORTE:** En una distancia de 2.70 metros, del punto 4 al punto 1, con la zona de circulación y de maniobras vehicular común; **SUR:** En una distancia de 3.00 metros, del punto 2 al punto 3, muro común al medio con el subsuelo de la vía pública; **ESTE:** En distancia de 9.60 metros, del punto A al punto 2, en línea imaginaria al medio con el garaje No. 2; **OESTE:** En una distancia de 9.95 metros, del punto 3 al punto 4, línea quebrada al medio con el garaje No. 3.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 3841 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-401000 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

**AVALUO:** Este inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.418.250.00) MONEDA CORRIENTE.

### **TERCERA PARTIDA:**

Se le adjudica el 16.67% del derecho que le corresponde del bien inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, en la carrera 92 CALLE 42 Y 44 Urbanización Valle del Lili de la ciudad de Cali - Valle, tiene un área de 160.00 metros cuadrados, determinado por los linderos que se encuentran identificados en la escritura pública No. 2251 del 28 de mayo de 1996 corrida en la Notaria 11 del circulo de Cali, inmueble distinguido con el numero predial o ficha catastral No. K009300260000, ID 0000514524, numero predial nacional 760010100177500150026000000026, este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-552871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali - Valle, identificado con los siguientes linderos especiales: **NORTE:** En línea recta, longitud de 8.00 metros, con el lote de terreno No. 17 de la misma manzana 74; **SUR:** en línea recta en longitud de 8.00 metros , con la carrera 92; **ESTE:** En línea recta en longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 4 de la misma manzana 74 y **OESTE:** en línea recta, longitud de 20.00 metros, con el lote de terreno No. 2 de la misma manzana.

**TRADICION:** Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública número 1988 de fecha 30 de junio de 2006, otorgada en la Notaria 18 del Circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo matrícula inmobiliaria número 370-552871 de la oficina de registro de instrumentos de Cali.

Este inmueble se avalúa de Conformidad con lo establecido en el numeral 4º. Del artículo 444 del C.G. del P. en la suma de DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$200.782.500.00) MONEDA CORRIENTE.

**COMPROBACION:**

Valor del acervo líquido a repartir **\$409.156.500**

HIJUELA DEL HEREDERO GUILLERMO

GAMBOA PUERTA, identificado con la

cédula de ciudadanía No. 16.721.737 de Cali –

Valle, equivalente al 16.67%

Vale ..... \$68.192.750

HIJUELA DEL HEREDERO HENRY GAMBOA

PUERTAS, identificado con la cédula

de ciudadanía No. 14.994.327 de Cali –

Valle, equivalente al 16.67%

Vale ..... \$68.192.750

HIJUELA DE LA HEREDERA LEONILA

GAMBOA DE CASTILLO, identificada con la

cédula de ciudadanía No. 31.296.565 de Cali –

Valle, equivalente al 16.67%

Vale ..... \$68.192.750

HIJUELA DE LA HEREDERA EDILMA

GAMBOA PUERTA, identificada con la

cédula de ciudadanía No. 31.844.517 de Cali –

Valle, equivalente al 16.67%

Vale ..... \$68.192.750

HIJUELA DE LA HEREDERA INES

GAMBOA PUERTA, identificada con la  
cédula de ciudadanía No. 31.844.520 de Cali –  
Valle, equivalente al 16.67%

Vale ..... \$68.192.750

HIJUELA DE LA HEREDERA VIRGINIA  
GAMBOA PUERTAS, identificada con la  
cédula de ciudadanía No. 31.207.492 de Cali –  
Valle, equivalente al 16.67%

Vale ..... \$68.192.750

**SUMAN LAS HIJUELAS** **\$409.156.500**

En esta forma dejo presentado el Trabajo de Partición de los  
bienes dejados por la causante STELLA GAMBOA PUERTAS  
(Q.E.P.D) y lo someto a su consideración y la de los herederos.

atentamente,



**RUBY ORTIZ NARVAEZ**  
C.C. # 31.269.455 de Cali – Valle  
T.P. # 53.855 del C.S. de la J.



**JAIME ASTUDILLO GUERRERO**  
C.C. # 14.977.441 de Cali – Valle  
T.P. # 50.752 del C.S. de la J.



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-00167-00. SUCESIÓN INTESTADA STELLA GAMBOA PUERTAS

## **SENTENCIA No. 26**

**Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

### **FINALIDAD DE ESTA DECISION**

Se estudia la posibilidad de impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la causante, señora Stella Gamboa Puertas, presentado en su mortuoria, por los doctores Ruby Ortiz Narváez y Jaime Astudillo Guerrero.

### **ANTECEDENTES**

#### **1º. Hechos relevantes.**

La causante Stella Gamboa Puertas, falleció el 01 de enero de 2022, con domicilio y negocios en la ciudad de Cali.

La señora Stella Gamboa Puertas no contrajo matrimonio ni conformo unión marital de hecho.

La señora Stella Gamboa Puertas no procreo hijos maritales o extramaritales.

La señora Stella Gamboa Puertas no otorgo testamento.

La señora Stella Gamboa Puertas tuvo seis hermanos quienes para el propósito de la presente liquidación sucesoral se identifican así:



Guillermo Gamboa Puertas, Henry Gamboa Puertas, Leonila Gamboa de Castillo, Edilma Gamboa Puertas, Ines Gamboa Puertas y Virginia Gamboa Puertas

## **2. Trámite procesal.**

Mediante proveído No. 940 del 13 de mayo de 2022, se abrió la sucesión intestada por medio del cual se reconoció a los señores Guillermo, Henry, Leonila, Edilma e Inés Gamboa Puertas. se ordenó oficiar a la DIAN, emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del cujus. Se ordeno requerir a la señora Virginia Gamboa Puertas, para que, en el término de 20 días, manifieste si aceptan o repudian la herencia deferida, de igual forma se requirió a la parte actora para que allegara l registro civil de la señora Virginia Gamboa Puertas, se decretó el embargo provisional de los derechos que le correspondan a la causante Stella Gamboa Puertas, en los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos.370-401008, 370-552871 y 370-401000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Mediante proveído del 07 de julio de 2022, se ordenó corregir el auto 940 del 13 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre de la causante es Stella Gamboa Puertas, y no Libia Velásquez Vélez. Se glosó el registro civil de nacimiento de la señora Virginia Gamboa Puertas.



Mediante auto No. 1953 del 20 de septiembre de 2022, se reconoció como heredera de la causante Stella Gamboa Puertas, a Virginia Gamboa Puertas, en calidad de hermana. Se reconoció personería al apoderado judicial de la señora Virginia Gamboa Puertas. Se fijó la hora de las 8:00 a.m. del día 02 de noviembre del año 2022, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la cujus.

En la calenda programada se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, se aprobaron los activos y pasivos inventariados, se decretó el trabajo de partición, se designó a los doctores Ruby Ortiz Narvárez y Jaime Astudillo Guerrero y se ordenó oficiar a la DIAN<sup>1</sup>.

Allegado el trabajo de partición por los doctores Ruby Ortiz Narvárez y Jaime Astudillo Guerrero no se encontró reparo alguno por estar en un todo ceñido a la ley, dado que la distribución de los bienes se efectuó como aquélla lo establece; además no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se agotaron todos los actos procesales previos, tales como el emplazamiento a terceros interesados, inventario y avalúo de los bienes relictos, aprobación del mismo y la partición de conformidad con el numeral 6° del artículo 509 del C.G.P., por lo que se debe proveer sobre la partición, previas lo siguiente:

---

<sup>1</sup> No. 15 Electrónico



#### **4. CONSIDERACIONES**

se cumplen en el presente asunto los denominados presupuestos procesales y materiales de la sentencia requisitos necesarios para la válida conformación de la relación jurídico procesal: la competencia del Juzgado para el conocimiento del asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 numeral 3º, 23 y 28 del C.G.P; la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 ibídem y esa apreciación persiste; las partes tienen capacidad para ser parte por ser menores de edad pero se encuentran representados legalmente por su progenitora, personas naturales, sin impedimento legal para ello; han comparecido válidamente al proceso mediante apoderado legalmente constituida y con registro vigente.

Frente a los presupuestos materiales, esto es, legitimación de la parte de los herederos, Guillermo Gamboa Puertas, Henry Gamboa Puertas, Leonila Gamboa de Castillo, Edilma Gamboa Puertas, Ines Gamboa Puertas y Virginia Gamboa Puertas, quedó comprobado con los registros civiles de nacimientos adosados al dossier.

De igual forma, no hay indebida acumulación de pretensiones, ya que las que se formularon son consecuenciales a este trámite.



Tampoco se advierte, la configuración de los fenómenos de caducidad, transacción, pleito pendiente ni causales de nulidad que puedan invalidar la actuación y que deben ser advertidas por este Despacho como lo dispone el artículo 132 ibídem.

El trámite que se le dio a este asunto fue el previsto en los artículos 488 a 523 del C.G.P.

De igual forma, los procesos liquidatorios no están sometidos a término de caducidad porque no puede quedar indivisa la comunidad de bienes.

2. Por otro lado, la partición es el acto de poner fin a la indivisión de los bienes de la masa herencial y tiene por objeto la liquidación, distribución y adjudicación a los asignatarios de los bienes sucesorales y de los pertenecientes a la sociedad conyugal.

Como negocio jurídico complejo, sustancial y procesal la partición debe descansar sobre tres bases: **1.** real, integrada por el inventario y avalúo principal y los adicionales, con sus modificaciones reconocidas judicialmente; **2.** personal, compuesta por los interesados reconocidos judicialmente, con la calidad legal que les asista y **3.** causal, traducida en la fuente sucesoral reconocida por el juez.



De allí que sea extraño a la partición y por consiguiente a las objeciones, apelaciones, cualquier hecho o circunstancia que se encuentre fuera de dichas bases, sea porque son ajenos a la realidad procesal o porque estándolo, no se hayan incluido en ella, ora porque no fueron alegados o porque siéndolo fueron despachados favorablemente.

De acuerdo a lo anterior, al efectuar el trabajo de partición, el partidor debe tener en cuenta lo siguiente: **a)** Qué bienes van a ser objeto de reparto y su respectivo avalúo y **b)** entre qué personas va a hacer la distribución, la cual la experta adjudicó conforme se observa en el escrito contentivo de 28 folios mediante correo electrónico del 04 de noviembre del año 2022 que se incorporan a esta decisión de manera unificada.

En cuanto al primero de tales requisitos y una vez revisado el trabajo de partición presentado, encuentra el Despacho que en el mismo no se han incluido bienes distintos a los relacionados en el inventario y avalúo de bienes, así como tampoco se ha dejado de relacionar los inventariados y evaluados.

En conclusión, los bienes objeto de partición y adjudicación corresponden a los que se denunciaron como activo y pasivo de la herencia.



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**  
R.U.N. 760013110010-2022-00167-00. SUCESIÓN INTESTADA STELLA GAMBOA PUERTAS

Ahora bien, es sabido que el inventario y avalúo de bienes y deudas de la sucesión es requisito esencial para la liquidación de la herencia, pues constituye su base y razón de ser, ya que únicamente puede distribuirse y adjudicarse lo relacionado y avaluado en la cuenta de bienes y deudas de la masa hereditaria.

En relación a las personas que se hace la distribución, deberá hacerse en forma general comprendiendo el activo bruto y el pasivo herencial con base en las reglas del orden sucesoral, siempre y cuando se cumplan ciertos presupuestos como el respeto de las asignaciones forzosas, los derechos de terceros y los gananciales y frente al pasivo herencial habrá de distribuirse entre los asignatarios a fin de establecerse como van a responder por las deudas hereditarias, adjudicándole a cada heredero la hijuela respectiva.

Respecto de la sociedad conyugal o patrimonial, está como universalidad jurídica<sup>2</sup> indivisa debe terminar algún día sea mediante su distribución a los cónyuges y/o herederos y cónyuge sobreviviente, la partición y asignación del acervo social, depurado y concreto surge como institución (acción) jurídica eficaz establecida con tal propósito en favor de los interesados; única manera que tienen los cónyuges y/o herederos para disponer a su arbitrio de su cuota social o herencial singularizada sin perjuicio de que en conjunto con los demás

---

<sup>2</sup> artículos 1774 y 1781 Código Civil



coasignatarios pueda disponer antes, total o parcialmente, de la masa común.

Ahora bien, la partición y adjudicación en firme supone un activo o patrimonio social depurado, saneado y concreto a efecto de conferirle certeza y seguridad a las resultas del proceso, sea mediante la objeción conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por causas expresas y taxativas, al trabajo de su confección, para su corrección, por cualquier hecho o circunstancia que en cada caso en particular constituya ataque evidente a la legalidad y a la igualdad, equilibrio y ecuanimidad que de todas maneras debe observarse en su elaboración y por contera, entrañe ataque directo a los derechos e intereses sociales y hereditarios de los coasignatarios reconocidos, o bien mediante la suspensión de la partición como lo dispone los artículos 1387 y 1388 del Código Civil en concordancia con el artículo 516 del C.G.P., cuando quiera que exista confusión de bienes de la sociedad con la herencia o con los de un coheredero o un tercero que la afecte de manera considerable.

Por su parte, el artículo 508 del Código General del Proceso consagra las reglas que el partidor de los bienes relictos debe tener en cuenta para realizar su trabajo, mediante dos limitaciones generales, así: **1.** La voluntad del difunto cuando la sucesión está guiada por un testamento y **2.** las previsiones legales de orden público.



Así las cosas, se concluye que el trabajo realizado por los doctores **Ruby Ortiz Narvaez y Jaime Astudillo Guerrero** obrante a folio 28 electrónico cumple a cabalidad los presupuestos necesarios para impartir la aprobación del referido trabajo de partición y adjudicación y a ello se procede acorde con los lineamientos trazados por el numeral 2° del artículo 509 ibídem, como quiera que se ajusta al inventario de bienes y deudas y se ordenará la inscripción del trabajo partitivo y de la sentencia en los en los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos.370-401008, 370-552871 y 370-401000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Así como su protocolización en cualquiera de las Notarías de esta ciudad

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por los doctores **Ruby Ortiz Narváez y Jaime Astudillo Guerrero** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 31.269.455 y T.P. No. 53.855 del C.S.J. y 14.977.441 y T.P. No. 50.752 del C.S.J. obrante a folio 28 electrónico, en relación con los herederos Guillermo Gamboa Puertas identificado con cédula de ciudadanía No 16.721.737, Henry Gamboa Puertas, identificado con



cédula de ciudadanía No 14.994.327, Leonila Gamboa de Castillo identificada con cédula de ciudadanía No 31.296.565, Edilma Gamboa Puertas, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.844.517, Ines Gamboa Puertas, identificada con cédula de ciudadanía 31.844.520, Virginia Gamboa Puertas, identificada con cédula de ciudadanía No 31.207.492, dentro del presente proceso sucesorio de la señora **Stella Gamboa Puertas (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 31.852.277

**TERCERO: ORDENAR** la inscripción del trabajo partitivo y de la sentencia en los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-401008, 370-552871 y 370-401000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, inscripción que se verificará con las respectivas copias que para tal efecto se expida por la Secretaría del Juzgado.

**CUARTO: PROTOCOLIZAR** la partición y la presente sentencia en una de las Notarías de esta Ciudad.

**QUINTO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-401008, 370-552871 y 370-401000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Librase los oficios por secretaria

**SEXTO: EXPEDIR** copias a la parte interesada a través de la Secretaría del Juzgado.



**SEPTIMO: EN** firme esta sentencia y cumplidos los ordenamientos anteriores, archivar el expediente y efectuar las anotaciones en el libro radicador y en el sistema Justicia siglo XXI.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

06

**Firmado Por:**  
**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e0f5a153c50dba58f71c4e618d6e5f55bb7cdb6e9a6a538ccf5fab444c4dff**

Documento generado en 10/02/2023 03:54:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**